

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERGLES 31 DE JULIO DE 1946

NUMERO 10.060

### CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 816 de 13 de Julio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 1893 de 23 de Julio de 1946, por la cual se reconoce un estado docente y se niega otro.

Departamento Consular

Resolución N° 1033 de 15 de Julio de 1946, por la cual se reconoce a un Cónsul.

Departamento de Extranjería y Naturalización.

Resolución N° 1010 de 3 de Julio de 1946, por la cual se ordena una deportación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1891 de 23 de Julio de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

Corte Suprema de Justicia

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 816  
(DE 13 DE JULIO DE 1946)  
por el cual se hace un nombramiento en el  
Ramo Consular.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael de Fábregas, Cónsul de Panamá en Monrovia, California, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor E. G. Abrahams, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

E! Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

expídasele el Exequátor de estilo y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Dueruet las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese .

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

### ORDENASE UNA DEPORTACION

#### RESOLUCION NUMERO 1010

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 1010.—Panamá, julio 3 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota N° 2101, de 6 de junio del presente año, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, detenido en la Cárcel Modelo, para que se resuelva lo de lugar, a Enrique Berrio López, natural de El Salvador, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota que este sujeto fué notificado por la Sección de Extranjería de la Policía de Panamá, de la obligación en que se encontraba de abandonar el país por la misma vía que utilizó al entrar, es decir cruzando la frontera de Panamá con Costa Rica, lo cual cumplió; pero no obstante tal circunstancia ha regresado al país en forma ilegal; y

Que en vista de que este individuo se encuentra en el territorio de la República en contravención a lo que disponen nuestras disposiciones sobre inmigración.

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del salvadoreño Enrique Berrio López, por encontrarse ile-

RESUELVE:

Reconócese al Sr. Luis Juan Antonio Dueruet como Cónsul de Nicaragua en la ciudad de Colón,

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Avenida  
2496-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

**ADMINISTRACION**

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 86  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTO**

\*Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

galmente en el territorio de la República de Panamá.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Comuníquese y regístrese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

**Ministerio de Educación**

**ACEPTASE UNA RENUNCIA**

**RESOLUCION NUMERO 1891**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1891.—Panamá, julio 23 de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Aníbal Pereira D., del cargo de Profesor de Gobierno y Ciencias Sociales en la "Escuela Normal Juan Demóstens Arosemena", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,  
JOSE D. CRESPO.

**RECONOCENSE UN ESTADO DOCENTE  
Y NIEGASE OTRO**

**RESOLUCION NUMERO 1893**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1893.—Panamá, 23 de julio de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Natividad López ha solicitado al Ministerio de Educación que se le reconozca

el estado docente durante el tiempo comprendido entre diciembre de 1936 hasta noviembre de 1940, en el cual desempeñó el cargo de Maestra al servicio de la Inspección General de Enseñanza y pide también que se le reconozca estado docente durante el año lectivo 1943-1944 en que fue nombrada Profesora de Mecanografía en los cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega";

Que el estado docente en situación de ejercicio, durante diciembre de 1936 a noviembre de 1940, de la señorita López está plenamente comprobado porque consta en los archivos del Ministerio de Educación que se le extendió el respectivo nombramiento y que sirvió el cargo;

Que el Ministerio de Educación no reconoce estado docente por los servicios prestados en los cursos nocturnos de ninguna institución por oficial que ésta sea,

RESUELVE:

Infórmase a la señorita Natividad López que su estado docente en condición de ejercicio se le reconoce de hecho en el lapso comprendido entre diciembre de 1936 a noviembre de 1940 por haber servido el cargo de maestra al servicio de la Inspección General de Enseñanza;

Niégasele el reconocimiento de estado docente durante el período lectivo 1943-1944 en que sirvió de Profesora de Mecanografía en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDO NUMERO 32**

En la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario Interino.

Abierto el acto el Magistrado Dr. Carlos Guevara, sustanciador en la petición hecha por Armando Landecho Delgado, para que se le declare idóneo para el ejercicio de la Judicatura de Circuito, presentó el siguiente proyecto de acuerdo que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: . . . . .

En escrito fechado el cinco de diciembre del año próximo pasado, el señor Armando Landecho Delgado, panameño casado, portador de la cédula de identidad personal N° 51-24 y residente en La Palma, Provincia del Darién, solicitó del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que lo declarara idóneo para el ejercicio de la Judicatura de Circuito. Tramitado dicho negocio en el mencionado Tribunal Superior se dispuso mantenerlo en suspenso hasta tanto el peticionario aportara las pruebas que sirvieran de base a su solicitud, ya que sólo había acompañado hasta entonces un Certificado expedido por el Fiscal del Primer Distrito Judicial que acredita que Landecho es idóneo para el ejercicio del cargo de Fiscal de Circuito. Notificado Landecho de lo anterior, por medio de escrito presentado ante el Juez del Darién el 26 de Febrero del presente año, aportó como pruebas adicionales unas copias autenticadas en que se acreditó que el postulante fué declarado idóneo para el ejercicio de la Judicatura Municipal en distrito cabecera de Provincia, mediante resolución del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de fecha 23 de noviembre de 1937 y del acta de toma de posesión del cargo de Fiscal del Circuito del Darién, car-

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 15 de julio de 1946.

As. 6861. Escritura N° 21 de 13 de julio de 1946, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6750 del Tomo N° 34.

As. 6862. Resuelto N° 2198 de 22 de junio de 1946, del Poder Ejecutivo, Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Elizabeth Arden Inc. a favor de la sociedad Elizabeth Arden Sales Corporation de sus derechos en varias marcas de fábrica.

As. 6863. Resuelto N° 2199 de 22 de junio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual confirma la renovación del registro de la marca de fábrica Hércules de propiedad de la sociedad A. Leschen & Sons Rope Co., domiciliada en St. Louis, Missouri, E. U. de A.

As. 6864. Resuelto N° 2200 de 22 de junio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica de la sociedad Walter Baker & Company Inc.

As. 6865. Resuelto N° 2201 de 22 de junio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma el registro de la marca de fábrica Pilot de propiedad de la Pilot Radio Corporation.

As. 6866. Resuelto N° 2202 de 22 de junio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica Bondex de la sociedad The Reardon Company.

As. 6867. Escritura N° 1396 de 13 de julio de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Frank Grant Winiecki y Albert Lebo Opp.

As. 6868. Resuelto N° 2203 de 22 de junio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica Murine de propiedad de la sociedad The Murine Company Inc.

As. 6869. Resuelto N° 2204 de 22 de junio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica de la sociedad Elizabeth Arden Sales Corporation.

As. 6870. Escritura N° 24 de 25 de enero de 1939, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la compañía Panama Steamship Company Limited.

As. 6871. Escritura N° 68 de 12 de junio de 1946, rra, por la cual se constituye la sociedad Rena Compañía Panameña de Navegación S. A.

As. 6872. Escritura N° 687 de 13 de julio de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Genaro Hernández cancela hipoteca a Marta Elena Miller viuda de Sobalvarro; éste declara mejoras en una finca situada en este distrito y celebra contrato de hipoteca con anticresis con la Caja de Ahorros.

As. 6873. Escritura N° 1394 de 13 de julio de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Modesto Meana Pérez vende la parte que le corresponde en una finca a José Cañamá Sumalia.

As. 6874. Escritura N° 236 de 11 de julio de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros acepta a Julio Domínguez Junior como deudor de dicha institución.

As. 6875. Escritura N° 89 de 29 de mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Victoria Calderón un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

go que consta que desempeñó desde el 21 de abril de 1938 en que se posesionó hasta el 17 de julio de 1940, en que fué reemplazado por Servio Túlio Meléndez, quien así lo certifica. Luego el Tribunal Superior aludido, por resolución de 30 de abril último ha declinado jurisdicción del negocio por considerar que "los documentos presentados por el señor Armando Landecho Delgado en apoyo de su solicitud para que se le declaré idóneo para ejercer las funciones de Juez de Circuito se refieren a hechos anteriores a la vigencia de la citada Ley 69 de 1941 y por ello estima este Tribunal que es a la Honorable Corte Suprema de Justicia a quien corresponde decidir en el particular, al tenor del aparte final del art. 23 de dicha ley". Por este motivo fué enviado a la Corte el negocio donde ya se encuentra en estado de ser resuelto lo que se pasa a hacer mediante las consideraciones siguientes: Como bien lo dice el Tribunal Superior en este caso específico es a la Corte a quien corresponde declarar la idoneidad para el ejercicio del cargo de Juez de Circuito, de acuerdo con el aparte final del artículo 23 de la Ley 69 de 1941, que dice textualmente así: "Las personas que con anterioridad a la vigencia de esta Ley reúnan los requisitos para ejercer el cargo de Juez de Circuito, de conformidad con el artículo 161 de la Ley 25 de 1937, la Corte Suprema de Justicia, a solicitud de ellas, les expedirá el certificado de idoneidad para ejercer dicho cargo".

Por su parte el artículo 161 de la Ley 25 de 1937, orgánica del Poder Judicial, dice así: "Para ser Juez de Circuito se requiere estar versado en la ciencia del Derecho, lo que se comprobará con el título de abogado o con certificado que demuestre que el nombrado ha sido declarado idóneo para el ejercicio de la abogacía, o con documentos en que conste que ha desempeñado durante cuatro años funciones de Juez Superior o de Circuito, o de Fiscal o de Secretario de la Corte o del Juez Superior o de los Jueces de Circuito durante el mismo período de 4 años, o de Juez Municipal o de Secretario de Juez Municipal de Panamá y Colón durante seis años por los mismos o de Juez Municipal en los Distritos de David, Santiago, Chitré, Las Tablas, Los Santos, Penonomé, Agadulce, Antón, Sona, Bocas del Toro y Chorrera durante diez años". Sentado lo anterior, cabe ahora establecer si el petitorio ha aportado la prueba que al tenor de la disposición transcrita justifique su petición. Examinada dicha prueba se encuentra que tal solicitud es improcedente por cuanto Landecho no ha comprobado que haya ejercido por más de cuatro años el cargo de Fiscal del Circuito del Darién y menos aún que haya sido nombrado, siquiera Juez Municipal ya que solo aparece en autos que fué declarado idóneo para ejercer este último cargo. La documentación que obra en autos solamente demuestra que Landecho ejerció el cargo de Fiscal del Circuito del Darién desde el 21 de abril de 1938, fecha en que se posesionó de ese cargo hasta el 17 de Julio de 1940 en que fué reemplazado por Servio Túlio Meléndez, término éste que está muy lejos de los cuatro años exigidos por la ley en estos casos.

No es demás decir que el caso en estudio no es idéntico al que recientemente resolvió la Corte sobre la solicitud que hizo el señor Julio A. Lanuza para que se le declarara idóneo para el desempeño del cargo de Secretario de Juez de Circuito en Cabecera de Provincia, en cuya caso dijo la Corte que era al Tribunal Superior respectivo a quien incumbía hacer tal declaración, en razón de que el postulante Lanuza fundaba su solicitud sobre hechos acaecidos con posterioridad a la vigencia de la Ley 69 de 1941, mientras que la de Landecho se funda en hechos anteriores a la vigencia de la expresada ley.

Establecido lo anterior no se queda a la Corte otra cosa que negar lo pedido por Landecho. En mérito de las consideraciones anteriores, la Corte Sencilla de Justicia, en Sala de Acuerdo, DECLARA que no hay lugar a hacer la declaratoria de idoneidad solicitada por el referido Landecho.

Cómiese, comuníquese, publique y archívese.

Y se terminó el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Vice-Presidente, A. TAPIA E.—El Magistrado, Pascual A. VASQUEZ.—El Magistrado J. ORTEGA B.—El Magistrado, CAYLOS GUEVARA.—El Secretario Jefe, Túlio Jiménez Jr.  
Panamá, 27 de Mayo de 1946.

**As. 6876.** Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado Primero del circuito de Panamá, el 15 de julio de 1946, por la cual Osmond Leslie Hoquee Junior, como apoderado de Viola Hoquee de Yau y Benita Hoquee de Tason, constituye hipoteca sobre finca de propiedad de dichas señoras, a favor de la Compañía Admipana S. A. para garantizar costas en el juicio ordinario que sigue Victoria Bravo de Vincensini contra la compañía antes mencionada.

**As. 6877.** Documento extendido ante Irene H. Slosser, Notario Público de Nueva York, E. U. de A., el 16 de mayo de 1946, por el cual la compañía, Monogram Pictures of Panama Inc., confiere poder a Richard D. Spierman.

**As. 6878.** Escritura N° 1392 de 13 de julio de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocolizan documentos que contienen el Pacto Social de la sociedad denominada Monogram Pictures of Panama Inc., Certificado del último balance de la citada compañía y certificado del secretario de dicha sociedad.

**As. 6879.** Escritura N° 686 de 13 de julio de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Bernardo Muñoz un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

**As. 6880.** Escritura N° 1030 de 15 de mayo de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Margarita Chiari cancela hipoteca a Hedley Reid.

**As. 6881.** Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6045 de 9 de julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio Enrique Recuero, domiciliado en esta ciudad.

**As. 6882.** Escritura N° 1383 de 12 de julio de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual el Padre Antonino Atucha y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de cuenta de crédito con hipoteca y anticresis.

**As. 6883.** Escritura N° 1559 de 15 de julio de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Aura María Valverde y otras, constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A. sobre una finca en la ciudad de Colón.

**As. 6884.** Escritura N° 1397 de 15 de julio de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6805 del Tomo N° 34.

**As. 6885.** Escritura N° 557 de 18 de marzo de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Francisco Javier Morales, la Warner Brothers First National South Films Inc. y The National City Bank of New York, celebran varios contratos.

**As. 6886.** Escritura N° 1534 de 11 de julio de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada M. M. García, Compañía Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá.

**As. 6887.** Escritura N° 1560 de 15 de julio de 1946, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Ernest Albert Robert vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Austin Tomlinson y Mary Murrell.

**As. 6888.** Escritura N° 9 de 8 de octubre de 1944, del Consejo Municipal de Boquete, Chiriquí, por la cual Victoria Miranda de Arturi vende a Tomás Tapiero un lote de terreno de su finca N° 3120 de la Sección de Chiriquí.

**As. 6889.** Escritura N° 252 de 10 de julio de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de Colón, por la cual se celebra un contrato de arrendamiento entre Harry Kris y la sociedad Jaén y Kris, Limitada.

**As. 6890.** Oficio N° 351 de 15 de julio de 1946, del Juzgado 1<sup>o</sup> del circuito de Panamá, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 6263 del Tomo N° 34.

**As. 6891.** Escritura N° 1402 de 15 de julio de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Hermanos de la Guardia S. A. y Pashales y Ballanos y Compañía Limitada celebran un contrato de arrendamiento.

HUMBERTO ECHEVÉRS V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Luis Augusto Barranco, panameño, mayor, casado, vecino de La Chorrera y con cédula número 27-517, solicita que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa edificada sobre terrenos de La Chorrera, de madera, bloques de cemento, techo de hierro acanalado, de un solo piso y sus límites son: Norte, Avenida Central, Sur, fondo de la casa; Este, casa del señor Alberto Ayala y Oeste, casa de Manuel Jaramillo. Sus medidas son: ocho metros de frente por nueve metros de fondo o sean setenta y dos metros cuadrados.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud lo hagan dentro del término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

Liq. 18715

### EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

#### HACE SABER:

Que el señor Rolando Mundo, varón, mayor de edad, panameño, electricista, soltero, vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal N° 47-10771, en memoria recibido el diez y ocho de los corrientes y por conducto de apoderado legal, solicita que se le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

Casa construida sobre pilas de concreto, de un solo piso, con techo de hierro acanalado y de madera, que mide nueve metros veinte centímetros de frente por diez y seis metros con sesenta centímetros de fondo o sea una superficie de ciento cincuenta y dos con setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha casa está localizada en un lote de terreno, de propiedad del Municipio de La Chorrera, cuya superficie es de seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados, siendo sus linderos y medidas las siguientes: Norte, fondo de la casa del señor Bruno Salinas, con 18.80 mts.; Sur, Calle innombrada, con 20 mts.; Este, fondo vacante con 31.10 mts. y Oeste, fondo vacante hasta encontrar la casa de la señora Emma D. de Velásquez, o sea una figura pentagonal.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con algún derecho en el inmueble arriba descrito, se presenten a hacerlo valec oportunamente.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 18724

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

#### HACE SABER:

Que la señora Mercedes Cedeño, mujer, mayor, natural de Los Santos y vecina de Panamá, solicita ante este

Despacho la adjudicación de título, en compra, del lote de terreno, situado en la margen del río de La Villa, jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficialia de seis hectáreas cuatro mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (6 hts. 4392 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río La Villa; Sur, Dominga Romero; Este, Manuel Samaniego; Oeste, Domingo Romero.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia del mismo se le dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 12 de junio de 1946.

ROMUALDO ALEMAN,  
Gobernador Adm. de Tierras y Bosques.  
Manuel I. López,  
Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

Liq. 9191.

(Segunda publicación)

#### AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce al público,

HACE SABER:

Que en poder de Trinidad Obaldía, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, y vecino de Cocobó, se encuentra depositado un toro o novillo, como de dos años y medio de edad, de color blanquecino con dos hierros en el ~~apex~~ izquierda diseñados así: YA la misma marca aparece en el costillar del mismo lado, el referido animal ha sido denunciado como bien vacante sin que se le conozca dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento de lo que establecen los Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se pone en conocimiento público por medio de aviso que estará fijado en lugar visible por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, julio 17 de 1946.

El Alcalde,  
NICANOR CASTILLO M.

La Secretaria,

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cecilio Garrido, se encuentra depositada una yegua colorada, de buen tamaño, marcas a fuego con el hierro (AC) la cual como dice su dueño andaba vagando en el caserío de Los Olivos de ~~esta~~ jurisdicción sin conocersele dueño. Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, y se remite copia al señor Ministro de Gobierno para que, por su digno conducto, lo haga publicar en la Gaceta Oficial de conformidad con la ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna se ordenará al señor Tesorero Municipal efectuar el remate de la yegua mencionada.

El Alcalde,  
FRANCISCO GARCIA.

El Secretario,

R. Correa V.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente medio cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales desconocidas en el auto de proceder, para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados desde la última pu-

blicación de éste Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de Apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El cuerpo del delito de apropiación indebida está demostrado legalmente también, y como el sindicado ha sido emplazado y no ha comparecido para ser interrogado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal a Roberto Martínez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo V, Libro XIII, Libro II del C. Penal, y le decreta prisión preventiva, y se ordena a la vez su emplazamiento a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio.—Derecho: Artículo 343 del C. de Procedimientos.—Léase, cópíese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Rios".

Se advierte al encausado Roberto Martínez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen al procesado Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se la sindsica si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, Cita y emplaza a Pedro José Montemayor, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, mecanico, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, julio once de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS:

En razón de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar al seguimiento de causa punible contra Pedro José Montemayor, de 23 años de edad, soltero, mecanico, sin cédula de identidad personal, por transgresor de las disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XIII, Lib. II, del Código Penal, y como se observa que según orden expedida por el señor Personero está en libertad provisional, se ordena su inmediata detención.

Señállase las dos de la tarde del día dos de agosto del año en curso para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que crean oportunas.

Regístrese, y notifíquese.—(fdo) Cedeño.—(fdo) Morison, Srio.

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le tráy y administrará la justicia que le asiste,

de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pone de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denuncian.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Abrego o Carlos Antonio Abrego, para que en el término de doce días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurre al Tribunal a notificarse de la siguiente sentencia dictada en la causa contra él seguida, por el delito de hurto pecuario:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

"En agosto de mil novecientos cuarenta y tres se pudo averiguar que en jurisdicción de Río Jesús se habían vendido algunos animales pertenecientes a distintos dueños, vecinos de la ciudad de Soná. Mediante la correspondiente investigación se ha acreditado que en ese mismo año, un individuo que se hacía conocer con distintos nombres, pero que al fin se estableció que es Carlos o Carlos Antonio Abrego, vecino de Cañazas, vendió a Valentín Escobar, vecino de Cerro Gordo, Distrito de Río Jesús, una vaca zarda, marcada a fuego S.M., de propiedad del señor Francisco Martinelli y un caballo moro, pequeño, del señor César E. Terán; y a Encarnación Castillo, del Caimito, también de Río Jesús, un caballo moro, azulejo, del señor Francisco Martinelli Jr.

"No ha sido posible localizar al acusado y por eso no se le ha recibido declaración indagatoria ni se le ha capturado. Se le emplazó y como ausente ha sido llamado a responder en juicio criminal como responsable de esos hurtos, y aún permanece en rebeldía".

"Con las pruebas recogidas en el expediente levantado a este respecto, se ha acreditado a satisfacción la preexistencia de los tres animales hurtados por Abrego, así como la propiedad de los mismos. Por esos mismos medios ha quedado comprobado el delito y la persona del agente ejecutor. Procede, en consecuencia, la sanción correspondiente.

"Aún cuando en el acusado se advierte una tendencia insistente al abigeato, pues en poco tiempo dispuso de tres animales ajenos, nada se conoce de su persona y de su ambiente que pueda estimarse como protectora de esa inclinación o que otras circunstancias extrañas lo hayan inducido a incurrir en actos de ese género. No hay, pues, circunstancias agravantes que puedan considerarse concurrentes en su contra. Se estima si que lo favorece las atenuantes de su buena conducta anterior, pues no consta lo contrario; ser delincuente primario y carecer de antecedentes penales y policiales.

"El delito cometido por Abrego es el de hurto de ganado mayor, previsto en el artículo 352— inciso L)— del Código Penal, que castiga con reclusión de ocho a cincuenta y cuatro meses por cada res hurtada. Y como la calificación cabe hacerla en grado mínimo, y por las atenuantes que se le reconocen al reo tiene derecho a la rebaja de una tercera parte, la pena que debe imponerse es la de diez y ocho meses de reclusión.

"Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito

de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carlos o Carlos Antonio Abrego, mayor de edad, natural de Cañazas, de esta Provincia, distinguido como un hombre moreno, achulado, cari-redondo, gruesecito, lampiño, de mediana edad, y con una cicatriz en la mejilla izquierda y quien permanece en rebeldía, a la pena de diez y ocho meses de reclusión que sufrirá en el lugar que se le designe. Se le condena además al pago de las costas procesales y a las comunes causadas por su rebeldía.

"Este fallo será notificado al acusado publicándolo en la Gaceta Oficial como la ley lo tiene indicado.

"Son fundamentos de esta sentencia los artículos 352—inciso L), 37 y 60 del Código Penal y 2356 del Código Judicial.

"Notifíquese, copiese y consúltense.—(fdo) Manuel de J. Gutierrez.—El Secretario, (fdo) J. Guillén".

Se le advierte al reo que vencidos doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se le tendrá como legalmente hecha la notificación que le corresponde, para los fines a que haya lugar.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones indicadas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Por consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Santiago, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ernestina Ferrufino, nacida rágüense, mayor de edad, blanca, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, en el mes de Enero último, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Encubrimiento en hurto". en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 22 de Abril último y providencia de fija la 1<sup>a</sup> de Julio del año actual, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la rea, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarto publicación).

**Alcance a la Gaceta Oficial****Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 31 de julio de 1946.

**CUADRO NUMERO 436 DE 29 DE MAYO DE 1946**

George F. Novey Inc., madera aserrada de pino 2.622 bultos de San José, Guatemala por Motores Colpan S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por . . . . . Cia. de Heurtematte, sobremesa de fieltro, bolsas mat. plástico etc., 6 bultos de Nueva York por . . . . . Méndez y Sander, tijeras de acero, cubiertas met. plástico etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . . R. S. Mosher, caballo 1 bulto de Los Angeles por . . . . . J. M. Varela C° Ltda., salsa de soya 15 bultos de San Francisco por . . . . . Colpan Motors Inc., reducidor de laca, pintura al aceite etc., 28 bultos de Nueva York por . . . . . Sue, Robert Dixon, máquina calculadora 10 bultos de San Francisco por . . . . . Motores Colpan S. A., bombillos y repuestos para autos 14 bultos de Nueva York por . . . . . Almacenes Martínez S. A., tejidos de alambre galv. para cercas 164 bultos de Nueva York por . . . . .

**CUADRO NUMERO 437 DE 30 DE MAYO DE 1946**

Isabel M. A. Icaza, barraca usada 1 pieza por . . . . . León Verne Lattimore, auto usado Mercury motor 99A-44291 1 bulto por . . . . . Plomería de Arias S. A., pasadores, tornillos tuercas pernos etc., 13 bultos de Nueva York por . . . . . Cia. Azucarera La Estrella S. A., pernos de ancla de acero 1 bulto de Nueva York por . . . . . Cia. Ah Chu S. A., leche evaporada 400 bultos de Nueva Orleans por . . . . . F. E. Escoffery, hachas 150 bultos de Estocolmo por . . . . . Horna Hnos., jamón prensado en latas 25 bultos de Nueva York por . . . . . Panayotis Perea, harina de trigo 150 bultos de Nueva York por . . . . . Industrias Lili, colores para conce. para pastas, ext. (para sabores) 4 bultos de Nueva York por . . . . . C. González Revilla Hno., cremas para el cutis 7 bultos de Nueva York por . . . . . C. González Revilla Hno., jabón de tocador pasta dental, cosmético etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . . Clima Ideal S. A., Caja de Seguro Social, bombas con motores para aire acondicionado 2 bultos de Nueva York por . . . . . El Capitán C°, casa y barraca usadas 1 lote por . . . . . Arendale Cia., sello 147 bultos por . . . . . Abood Hnos., muñecas, 45 bultos de Nueva York por . . . . . C. Lazare Hassin, utensilio de hierro esmaltado, valija de cartón vulg. 1 bulto de Nueva York por . . . . . Mario Galindo Cia., madera aserrada de pino 605 bultos de Puerto San José por . . . . . Enrique Enseñat, Dpto. de Agricultura, aparato científico analizar terreno, de Nueva York por . . . . . Compañía Panameña de Fuerza y Luz, papel bond y cubierta cartón 4 bultos de Nueva York por . . . . .

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, acero en barras, escaleras de extensión etc., 25 bultos de Nueva York por . . . . . Mizrachi y Zardon Ltda., albaricoques, mostaza amarilla, vinagre cidra 5 bultos de San Francisco por . . . . . De Lima Cia. Ltda., herramientas para artesanos, tornillos etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . . Alberto Vallarino, papas para semillas 50 bultos de Nueva York por . . . . . Dr. J. Vásquez Gilbert, carro usado wellys sedan mot. 44019671 1 bulto por . . . . . Cent. Amer. Plumb. y Supply C°, llaves de latón para tubería 1 bulto de Nueva York por . . . . . Plomería Centro Americana, conexiones de cobre para duchas 2 bultos de Nueva York . . . . . C. G. de Haseth C°, expectorante, vermífugo, carminativo Jayne etc., 62 bultos de Nueva York por . . . . . C. G. de Haseth C°, unguento medicinal, folletos para propaganda 22 bultos de Nueva Orleans por . . . . . Endara Riba S. A., lechugas, apio y zanahorias frescas 90 bultos de Nueva Orleans por . . . . . Endara Riba S. A., lechugas, apio 10 bultos de Nueva Orleans por . . . . . Charles S. Martin, madera usada 1 lote por . . . . . Inversiones Generales S. A., semi-remolque mod. 248C serie 86501 1 bulto de Competitor, Nueva Orleans por . . . . . Transporte Arosemena y Brid., cabezas ciñendo para autos, 4 bultos de Nueva York por . . . . . Cia. Cygnus S. A., tubos de radio 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . . Pan-American Agencies S. A., repuestos para motores de autos 1 bulto de Nueva York por . . . . . Pinturas Panamá S. A., lacas prep. 41 bultos de San Francisco por . . . . . La Importadora Selecta, forros de cuero artificial 12 bultos de Nueva York por . . . . . Eusebio Martínez, lavatorio e inodoro completo 2 bultos de Nueva York por . . . . . Elliot Shipping y Land C° Inc., semillas de calingüero 15 bultos de Puerto Limón Costa Rica por . . . . . Richard D. Spierman, efectos personales usados 5 bultos de Nueva York por . . . . . Kodak Panamá, Ltda., esterilizador a gas, jaulas para ratoncitos 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . . Kodak Panamá Ltda., esterilizador para hospital 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . . Herrera y Franco S. A., radio receptores 5 bultos de Nueva York por . . . . . Herrera y Franco S. A., artículos material plástico, accesorios bicicleta etc., 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . . La Importadora Selecta, cordones para zapatos y hilo de algodón de coser 5 bultos de Nueva York por . . . . . García Ltda., harina de trigo 2.015 bultos de Vancouver, Canadá por . . . . . Almacén Martínez S. A., ángulos de hierro 105 bultos de Nueva York por . . . . . Farmacia Pan American, frascos de vidrio ordinario 45 bultos de Nueva York por . . . . . Cardozo y Lind S. A., tractor d8 5 bultos de Nueva Orleans por . . . . . Cardozo y Lind S. A., cuchilla para tractor 48 4 bultos de Nueva Orleans por . . . . .

|  |        |   |       |
|--|--------|---|-------|
| Cardoze y Lindo S. A., tractor completo con su cuchilla y accesorios 3 bultos de Nueva Orleans por .....                   | 4.569  | York por .....  | 315   |
| S. A. Villegas, vino tinto, reservado Sta. Rita 125 bultos de Valparaiso por .....   | 841    | La Nación S. A., papel para imprenta 21 bultos de Nueva York por .....                            | 306   |
| Panamá, Radio Corp., partes, agujas, discos para fonógrafos etc., 16 bultos de Nueva York por .....                        | 789    | El Corte Inglés S. A., trajes para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por .....                     | 644   |
| Plomería de Moreno, tubería de acero galv. para agua 273 bultos de Nueva York por .....                                    | 2.149  | Chung Yet Sun, cueros curtidos 1 bulto de Buenos Aires por .....                                  | 607   |
| Panamá Radio Corp., carbones para la producción 80 bultos de Nueva York por .....  | 1.437  | Suc. de Rodolfo Barraza, sebo para la fabricación de jabones 13 bultos de San Francisco por ..... | 634   |
| Varela Cia. Ltda., aceite de soya refinado 70 bultos de Nueva York por .....   | 581    | M. J. Missri, hilo de algodón para coser 8 bultos de Nueva York por .....                         | 1.414 |
| Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública, (aplicaciones) aplicadores mádara 2 bultos de Nueva York por ..... | 65     | M. I. Osorio y Cº, esmaltes sapolín; tinto delustré; etc., 38 bultos de Nueva York por .....      | 536   |
| Panamá Imp. de Especialidades, tabletas de aspirina; inhaladores; etc., 5 bultos de Nueva Orleans por .....                | 186    | Almacén Angelini, champaña Grand Conde 100 bultos de Buenos Aires por .....                       | 1.350 |
| Almacén Angelini, whisky white label 110 bultos de Londres por .....   | 1.191  | Almacén Angelini, whisky Special Vat 200 bultos de Londres por .....                              | 1.760 |
| Lindo y Maduro S. A., artículos de vidrio, utensilios de acero de cocina etc., de Nueva York por .....                     | 796    | La Importadora Selecta, contrafuerte fibra para zapatos 29 bultos de Nueva York por .....         | 750   |
| Iron Works S. A., acetileno y oxígeno 24 bultos de Nueva York por .....  | 120    |   |       |
| Servicios de Auto Omphroys S. A., herramientas eléc. 2 bultos de Houston, Texas por .....                                  | 384    |   |       |
| Rev. Frank, H. Mellonrue, bicicleta usada, marca Reed Master 1 bulto por .....   | 25     |   |       |
| Villanueva y Tejeira Cº Ltda., pinturas preparadas para casas 196 bultos de San Francisco por .....                        | 1.338  |   |       |
| Carlos Rennert, láminas u hojas de plástico 1 bulto de Nueva York por .....  | 236    |   |       |
| Ezra Dabah y Cº, frazadas de algodón; cestros de campaña 148 bultos de Nueva York por .....                                | 186    |   |       |
| Fábrica Panameña de Pinturas S. A., adelgazador de pintura 60 bultos por .....   | 9516   |   |       |
| Cervecería Nacional S. A., malta 2927 bultos de Nueva Orleans por .....  | 20.778 |   |       |
| Luis E. Uribe, huevos 90 bultos de Nueva Orleans por .....   | 1.125  |   |       |
| Casa Sport S. A., bolsas de cuero; sandalias de cuero; etc., 2 bultos de Guayaquil por .....                               | 291    |   |       |
| Ricardo A. Miró, machetes de acero 35 bultos de Nueva York por .....   | 2.308  |   |       |
| Empresas Panameñas S. A., partes para tractor 6 bultos de Nueva Orleans por .....  | 702    |   |       |
| Alejandro Yuen, frazadas de algodón 2 bultos de Nueva York por .....   | 222    |   |       |
| Rafael Halphen Pitti, cigarrillos diplomáticos 1 bulto de Cartagena por .....  | 202    |   |       |
| Esteban García, (vales) velas de estearina 25 bultos de San Francisco por .....  | 372    |   |       |
| Casa Ahfú S. A., manteca de cerdo 197 bultos de Buenos Aires por .....   | 1.800  |   |       |
| Rafael Halphen Pitti, calderas de hierro, hamacas de alg. petates de paja 235 bultos de Cartagena por .....                | 518    |   |       |
| Swift Cº, salchichas y carne endiblada 100 bultos de Nueva Orleans por .....   | 1.440  |   |       |
| Diego de Sedas L., tejidos de rayón aceitado 1 bulto de Nueva York por .....   | 2.625  |   |       |
| Mariano Arosemena Cia., mayonesa, adez rozo por emparedados 60 bultos de Nueva York por .....                              | 385    |   |       |
| Hermoso y Martínez, pantalones de baño, de lana 2 bultos de Nueva York por .....   | 457    |   |       |

## CUADRO NUMERO 439 DE 1º DE JUNIO DE 1946

|  |       |  |       |
|--|-------|--|-------|
| Empresas Panameñas S. A., máquina eléctrica para cortar pan con acces. 1 bulto de Nueva York por ..... | 245   | Cervecería Nacional S. A., botellas de vidrio vacías 1.235 bultos de Nueva Orleans por ..... | 1.044 |
| Jaime Blasser, hilo de algodón para coser; botones; etc., 12 bultos de Nueva York por .....            | 2.725 | Clay Products Cº, fritas de vidrio para cerámica 200 bultos de Nueva York por .....          | 1.066 |
| Santa Iglesia Catedral, vino dulce para usos sacramentales 8 bultos de Los Angeles por .....           | 328   | Díaz Cia. Ltda., zapatos de cuero para niños 14 bultos de Buenos Aires por .....             | 4.796 |
| La Nación S. A., cartulina para imprenta 60 bultos de Nueva York por .....                             | 769   | García Ltda., leche evaporada 200 bultos de Nueva Orleans por .....                          | 840   |
| La Parisien, muñecas 17 bultos de Nueva  |       | C. L. Pierce, semillas de vegetales 1 bulto de Nueva York por .....                          | 55    |

315  
306  
644  
607  
634  
1.414  
536  
1.350  
1.760  
750  
104  
175  
30  
384  
168  
115  
407  
350  
351  
78  
169  
1  
100  
245  
11  
10.768  
725  
452  
818  
705  
5.103  
3.874  
1.044  
1.066  
4.796  
840  
55  
740  
875